



---

---

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

### RECTORÍA

#### RESOLUCIÓN No. 2.847

11 de octubre de 2017

“Por la cual se crea el Comité de Cultura de la Universidad del Valle y se establecen sus funciones”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25°. del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Universidad del Valle dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial al capítulo II, artículo 70 titulado: “**De los derechos sociales, económicos y culturales**” que literalmente dice: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y desigualdad de todas las que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.*”;

Que en el Acuerdo 004 de 1996 del Consejo Superior o Estatuto General, en su Artículo 9° se establece que, “*La Universidad del Valle tiene como misión esencial educar mediante la generación y difusión de la ciencia, la cultura, el arte, la técnica, la tecnología, las humanidades y la filosofía, con una clara vocación de servicio a la sociedad. Así mismo, posibilita la formación integral del ser humano dentro de un espíritu creativo que permita el mejoramiento personal y el desarrollo de una sociedad democrática, tolerante y comprometida con los deberes civiles y los derechos humanos*”;

Que es necesario sensibilizar a la comunidad universitaria en la identificación y problematización de temáticas que inciden en su vida cultural para dimensionar la CULTURA como uno de los ejes estructurantes de su Misión y Visión;

Que el Plan de Desarrollo 2015-2025 constituye la visión de la Universidad para los próximos diez años, el cual debe tener como propósito fundamental la consolidación de la Universidad como gran Proyecto Cultural de la región;

Que, para avanzar en la dirección acertada en este Proyecto, la Universidad debe establecer una Política Cultural para la institución que, integrada al Plan de Desarrollo, busque articular la Docencia, la Investigación y la Extensión, con el bienestar general de la comunidad universitaria, la región y el País;

Que la Política Cultural debe promover una cultura universitaria basada en la libertad de pensamiento y expresión, en el respeto mutuo y la tolerancia en la defensa de los valores académicos y en la apertura de todos los valores culturales tanto a nivel local, regional, nacional e internacional;

Que desde esta política cultural se debe emprender la construcción de un Sistema Universitario de Cultura para involucrar a todos los estamentos de la Universidad en el cumplimiento de los objetivos de sus políticas culturales universitarias extensivas a la ciudad, la región y el país;

Que, para alcanzar este propósito, la Universidad debe contar con un grupo de personas entre los miembros de su comunidad, del más alto nivel de conocimiento en el campo de la cultura, que se encargue de pensar y recomendar el establecimiento de unas políticas culturales, que hagan viable y coherente el Sistema Universitario de Cultura de la Universidad del Valle,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Crease el Comité de Cultura de la Universidad del Valle, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, cuyo carácter primordial será el de constituirse en el organismo asesor de la Rectoría encargado del diseño, implementación, desarrollo y seguimiento de las políticas culturales y de promover la consolidación de la Universidad como gran proyecto cultural de la región.

**ARTÍCULO 2o.** Que es Misión del Comité de Cultura hacer de la CULTURA un componente fundamental de la vida universitaria, que conduzca al desarrollo de una formación integral de los individuos y al bienestar de la comunidad, reconociendo la multiculturalidad, propiciando la multiplicidad y diversidad de manifestaciones, propias, alternativas, tradicionales, innovadoras, individuales, grupales, en el marco del respeto mutuo y la aceptación de las diferencias, mediante el desarrollo y favorecimiento de acciones que hagan propicias las distintas formas de percepción, pensamiento y creación en la vida cotidiana de la Universidad y en su proyección al entorno.

**ARTÍCULO 3o.** Serán funciones específicas del Comité de Cultura las siguientes:

- a. Diseñar participativamente y proponer a la Dirección Universitaria las Políticas Culturales para la Universidad.
- b. Proponer una estructura organizacional que permita a la Universidad diseñar e implementar el Sistema Universitario de Cultura.
- c. Proponer planes anuales de Cultura ante la Dirección Universitaria y, hacer el seguimiento y evaluación de los lineamientos de la política de los mismos.
- d. Velar por el cumplimiento en la Universidad de las directrices señaladas en las Políticas Culturales.
- e. Impulsar en la Comunidad Universitaria la formulación de propuestas de creación, intervención, participación y acción, que permita la programación anual de los programas, proyectos y actividades para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Universitario de Cultura.
- f. Buscar la articulación de la docencia, la investigación y la extensión con el bienestar de la comunidad universitaria, mediante la participación de todas sus Unidades Académicas y la de los distintos grupos y estamentos.
- g. Estudiar, analizar y evaluar las distintas propuestas, programas, proyectos y actividades culturales que se propongan al Comité, en busca de apoyo conceptual, logístico o financiero.
- h. Elaborar y proponer el presupuesto de cada vigencia fiscal para el desarrollo de programas, proyectos y actividades culturales y, remitirlo a la Rectoría para su consideración y aprobación.
- i. Establecer procedimientos para la aprobación de los programas, proyectos y demás actividades que tienen que ver con la vida cultural universitaria.
- j. Recomendar, proponer, modificar y apoyar la organización de eventos culturales en la Universidad.
- k. Elaborar y cumplir su propio reglamento.

**ARTÍCULO 4o.** El Comité de Cultura estará integrado por:

1. El Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Decano de la Facultad de Humanidades o su delegado.
3. El Decano de la Facultad de Artes integradas o su delegado
4. El Coordinador del Área Cultural de la División de Bibliotecas
5. El Director de Extensión y Educación Continua o su delegado
6. El Director de la Dirección de Comunicaciones o su delegado
7. El Director de Regionalización o su delegado
8. Un representante profesoral al Consejo Académico.
9. Un representante estudiantil al Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Cultura podrá invitar a sus reuniones a personas de otras Facultades y Dependencias de la Universidad para tratar temas específicos que requieran de su participación.

**ARTÍCULO 5o.** El apoyo al funcionamiento del Comité estará a cargo de un Secretario Técnico, quien asistirá a las reuniones del Comité con voz, pero sin voto; y deberá ser un profesional especializado en el campo de la Gerencia y Gestión Cultural, con los conocimientos necesarios para el diseño, planificación, coordinación, ejecución, evaluación y control de los distintos programas, actividades y proyectos culturales de la Universidad y capaz de responder a las demandas del Comité.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días de octubre de 2017.

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO**

**EDGAR VARELA BARRIOS**  
Rector

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**  
Secretario General